



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2022/MDLM

La Molina, 14 OCT. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 260° del Código Civil establece que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios civiles a regidores, funcionarios municipales, directores y/o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, debe mencionarse que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Organización y Funciones del citado ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, brinda asesoría jurídica a las entidades del Sector Público, emitiendo opiniones jurídicas sobre los alcances de una o más normas jurídicas de efectos generales, entre otras funciones;

Que, en el marco de la competencia y funciones previstas en el precitado Reglamento de Organización y Funciones, la mencionada Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, ha emitido el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR de fecha 16 de agosto de 2019, brindando un alcance orientativo sobre la aplicación del artículo 260° del Código Civil, en el que concluye que el alcance del concepto amplio del funcionario público alcanza a los directivos públicos, situación que es concordante con la normativa que regula el Servicio Civil del Sector Público;

Que, por necesidad del servicio y para una mejor atención al vecino, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, mediante la que se delegue la facultad de celebrar matrimonios civiles a una servidora civil designada bajo la modalidad de CAS Directivo del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que se desempeña como Directivo Público de la Entidad, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 260° del Código Civil, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Jurídico N° 033-2019-JUS/DGDNCR - concordante con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 003-2021-JUS-VMJ - para efectos que se pueda llevar a cabo la celebración de los matrimonios civiles dentro del local de la municipalidad y fuera del mismo;

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 260° del Código Civil y el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR la facultad de celebrar, en representación del Alcalde Distrital, los matrimonios civiles que se tramiten en la jurisdicción, a la siguiente servidora civil (CAS Directivo - Directivo Público):

- Abogada MARLENE SILVIA GARCIA BALBIN – SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA y TURISMO.

Artículo Segundo.- DÉJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 145-2020/MDLM, de fecha 17 de julio del 2020, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREITEIRO
ALCALDE

